



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Contrados

CEM

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Exp. 104/22
Conv.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

208C0101100100S-0055/2023

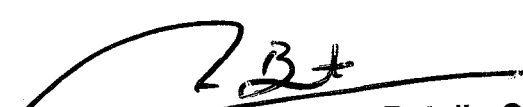
Toluca de Lerdo, México,
09 de enero de 2023

Maestra
Imelda López Martínez
Jefa de la Unidad Jurídico Consultiva
y de Igualdad de Género
Presente

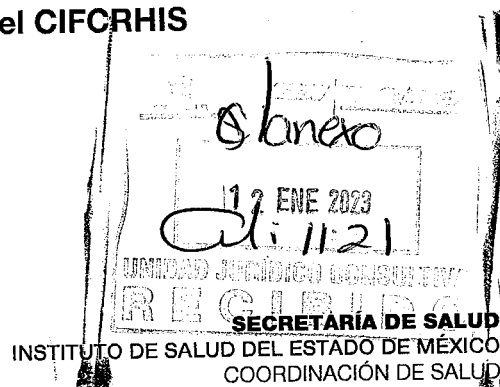
Por medio del presente remito a usted, **Convenio de Colaboración de la Universidad Nacional Autónoma de México en materia de Internado de Pregrado**, debidamente formalizado para su resguardo correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. en A.D.E.S. César Humberto Botello Ortíz
Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación
y Calidad y Secretario Técnico del CIFCRHIS

AAHQ/ALSL/mcsr*



UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

Avenida Independencia oriente No. 903, Col. Santa Clara, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 215 52 44.

15

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISEM”, REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EL DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y LO HACEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4° el derecho a la protección de la salud como garantía social de todos los mexicanos.

SEGUNDO.- Conforme la Ley General de Salud, una parte del derecho a la protección de la salud la constituye el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, así como el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

TERCERO.- La Secretaría de Salud, como instancia coordinadora y rectora del Sistema Nacional de Salud es responsable de promover la formación de recursos humanos para la salud, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y las Educativas para tal fin.

CUARTO.- La autorización para acceder a las instalaciones y servicios de salud, que sirven como Campos Clínicos para la formación de los recursos humanos para la salud en medicina es atribución de cada Institución de Salud.

QUINTO.- La Secretaría de Salud, es la encargada de atender en estas acciones la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud y apoyar los procesos educativos en servicio dentro de los establecimientos para la atención médica, conforme las normas que rigen el funcionamiento de estos últimos.

DECLARACIONES

I.- DE “EL ISEM”:

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, según consta en el nombramiento de fecha 06 de mayo de 2021, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que el Dr. en A.D.E.S. César Humberto Botello Ortiz, Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II.- DECLARA "LA UNAM"

II.1.-Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2.-Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3.-Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

II.4.-Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci.

II.5.-Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-033-SSA3-2022 *Educación en Salud. Criterios para la Utilización de los Establecimientos para la Atención Médica como Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina*, en adelante “**LA NOM**” y de toda aquella normatividad que se emita con posterioridad.

III.2. Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, señalando que conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse al contenido del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para la utilización de Campos Clínicos, así como el desarrollo del Plan y Programa de Estudios para la realización del Internado de Pregrado para la Licenciatura de Médico Cirujano.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL ISEM”:

1. Informar a “**LA UNAM**” con 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de ingreso al Internado de Pregrado el número de Campos Clínicos disponibles, con estricto apego a “**LA NOM**”.
2. Asignar Campos Clínicos disponibles a “**LA UNAM**” siempre que cuente con opinión técnico-académica favorable y preferentemente tenga planes y programas de estudio con acreditación vigente o estén en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.
3. Poner a disposición de los alumnos internos de pregrado de “**LA UNAM**” las instalaciones y equipo existentes en las sedes y subsedes hospitalarias autorizadas para la realización del Internado Médico de Pregrado.
4. Contar con el personal médico contratado que reúna los requisitos para fungir como profesores reconocidos por “**LA UNAM**”, para el cumplimiento de los Programas Académicos; lo anterior, en términos del numeral 5.3.3 de “**LA NOM**”.
5. Proponer, a través del titular de enseñanza, al profesor titular y en su caso a otros integrantes del equipo docente responsables de elaborar, aplicar y evaluar el Programa Operativo y demás equipo docente que fuera necesario, de acuerdo a

los lineamientos académicos que marque **"LA UNAM"** y lo aplicable en **"LA NOM"**.

6. Apoyar la elaboración, aplicación y evaluación de los Programas Operativos de Internado de Pregrado, a través del equipo docente, considerando como contenido mínimo lo dispuesto en el numeral 6.3 de **"LA NOM"**.
7. Propiciar, por medio del responsable de enseñanza, que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los programas de estudio establecidos en el Plan y Programa Académicos.
8. Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los Programas Académico y Operativo, conforme señalan los plazos establecidos por **"LA UNAM"** y la normatividad vigente.
9. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del Programa Operativo y actividades académicas correspondientes.
10. Disponer de jefaturas de enseñanza en cada unidad receptora sede o subsede de campos clínicos, cuyos responsables, en coordinación con los profesores titulares, deberán organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Internado Médico de Pregrado de acuerdo con el Programa Académico y el Operativo que con tal fin se elaboren.
11. Dirigir y supervisar las prácticas clínicas que se lleven a cabo por los alumnos de pregrado de **"LA UNAM"** a través de la participación voluntaria de personal adscrito a los servicios de que se trate, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad del médico tratante, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.
12. Promover en sus instalaciones el cumplimiento de estándares de calidad avalados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM":

1. Mantener vigente la Opinión Técnica Favorable y el Dictamen de Acreditación, así como concluir satisfactoriamente los procesos de acreditación en términos del numeral 6.1 de **"LA NOM"**, a fin de poder obtener los Campos Clínicos materia del presente Convenio.
2. Enviar a **"EL ISEM"** con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
3. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán los Campos Clínicos de Internado de Pregrado en las instalaciones de **"LA UNAM"**.

4. Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los programas operativos consecuentes.
5. Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de pregrado que se desarrollarán en las unidades receptoras.
6. Notificar a **"EL ISEM"** y a los alumnos adscritos a las sedes, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación, calificación del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.
7. Instruir a los alumnos que sean aceptados para realizar el Internado de Pregrado a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad vigente de **"EL ISEM"**.
8. Coadyuvar con **"EL ISEM"** para que el Interno de Pregrado realice el pago de los daños y perjuicios que por su imprudencia, negligencia o descuido haya ocasionado durante la prestación del Internado de Pregrado dentro de las instalaciones de **"EL ISEM"**, hasta su total liquidación.
9. Revisar la propuesta del personal presentada por **"EL ISEM"** y de ser procedente, otorgar los nombramientos respectivos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y prorrogarlos según los resultados de la evaluación académica periódica correspondiente, siempre y cuando las personas propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto del Personal Académico para la categoría y el nivel equivalente que corresponda y que sean aprobados por las instancias de la Facultad de Medicina de **"LA UNAM"** con atribuciones para tal efecto.
10. Otorgar reconocimiento académico a los profesores autorizados para colaborar en los cursos derivados de los Programas Académico y Operativo desarrollados en las sedes y subsedes de **"EL ISEM"**.
11. Reconocer a los profesores propuestos por **"EL ISEM"**, conforme a la normatividad vigente en **"LA UNAM"**, así como en términos de lo establecido por el numeral 5.3.3 de **"LA NOM"**.
12. Corroborar que en el desarrollo del Programa Operativo se especifiquen las prácticas clínicas complementarias y vigilar que estas se apeguen a lo dispuesto por **"LA NOM"** de manera permanente.
13. Exigir a su alumnado el cumplimiento de la normatividad interna vigente en **"EL ISEM"** de igual forma que la de sus reglamentos, durante el desarrollo del Internado de Pregrado.
14. Verificar que los alumnos cuenten con el seguro de atención médica.

15. Se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para Internado Médico de Pregrado, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Académica Favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en adelante "**CIFRHS**" y en el caso concreto, con la Acreditación correspondiente.
16. Responsabilizarse de la reducción de plazas que la Dirección General de Calidad y Educación en Salud realice por haber dejado vacantes, sin importar la razón, en la promoción o promociones anteriores de otorgamiento de Campos Clínicos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Evaluar la pertinencia del Campo Clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos educativos de los programas de estudio para el área clínica.
2. Informar a los profesores titulares, adjuntos y alumnos que se relacionen con el objeto de este Convenio, sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de "**LA UNAM**".
3. Elaborar el Programa Operativo de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.
4. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en las sedes los alumnos de pregrado y los profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.
5. Implementar un sistema de evaluación formativa y sumaria que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los alumnos que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.
6. Vigilar de manera permanente, el cumplimiento de los estándares establecidos por "**LA NOM**" y demás normatividad aplicable a la materia del presente Convenio y tomar acciones ante posibles desvíos respecto a su objeto.
7. Participar en la evaluación de los programas educativos y en su caso emitir propuestas de mejora.
8. Acordar los derechos y obligaciones de los alumnos.
9. Implementar mecanismos necesarios de control, en temas de violencia y autoritarismo, a fin de que las autoridades respectivas reciban las quejas presentadas por las víctimas, quedando obligados a dar atención inmediata a las mismas.
10. Retirar a los alumnos de Internado Médico de la Carrera de Licenciatura de Médico Cirujano de "**EL ISEM**" cuando no se tengan las condiciones de

seguridad y protección que puedan poner en riesgo la salud y vida de los mismos.

11. Difundir y aplicar como faltas y medidas disciplinarias imputables a los alumnos internos, las siguientes:

FALTAS QUE SON IMPUTABLES A LOS INTERNOS.

- a) Acumular más de tres faltas de asistencia injustificada en un período de treinta días.
- b) Proponer o realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la Unidad Médica a la que esté adscrito.
- c) Ser sentenciado con pena condenatoria cuando cometa algún delito del orden común.
- d) No acreditar una de las seis rotaciones.
- e) Violar o transgredir la normatividad de la institución de salud como educativa y a las demás relativas y aplicables a los internos de pregrado.
- f) Realizar actividades distintas a las que les fueron asignadas.
- g) Hacer uso de los servicios que brinda el hospital o el personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- h) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias, bullying o malos tratos contra sus jefes, pacientes o familiares de unos u otros o de los pacientes, dentro o fuera del horario de servicio.
- i) Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato, o faltar a las reuniones de trabajo injustificadamente.
- j) Ausentarse de sus actividades para comenzar a gozar de vacaciones o licencia por gravedad, sin la autorización por escrito.
- k) Sustraer del campo clínico materiales, equipo, instrumental o medicamentos pertenecientes a la Unidad Médica a la cual esté adscrito.
- l) Propiciar actos que afecten a la Unidad Hospitalaria como del programa operativo.
- m) Presentarse o ejecutar actos bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la Unidad; también aplica para el consumo de cigarrillos dentro de las instalaciones.

- n) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su internado o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual estén adscritos.
- o) Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos.
- p) Suplantar o ser suplantado en las guardias.
- q) Falsificar, firmar o alterar cualquier documento oficial.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Cuando los internos incurran en alguna de las faltas señaladas anteriormente, se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

a) Amonestaciones Verbales.

Serán hechas en privado por el profesor, Jefe de Enseñanza o autoridad de "EL ISEM".

b) Extrañamientos Escritos.

Es la observación por escrito que se aplicará a los internos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de hacerlo será el Jefe de Enseñanza o responsable de la Unidad Médica a la cual esté adscrito; una copia se agregará al expediente personal y otra se entregará a la institución educativa de procedencia. En caso de acumular 3 extrañamientos escritos se procederá a la baja del interno.

c) Baja del Internado.

Cuando a juicio del Comité de Enseñanza y Capacitación de la Unidad Hospitalaria y la Institución Educativa; la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar la baja se levantará el acta correspondiente

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES". Por cada representante titular se designará un suplente.

Por **"EL ISEM"**, a través del Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, como titular y como suplente el Responsable de Internado Médico de Pregrado de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad.

Por **"LA UNAM"** a través de la Secretaria de Enseñanza Clínica, Internado Médico y Servicio Social de la Facultad de Medicina, como titular, y como suplente al Jefe del Departamento de Integración Clínica de la Secretaría de Enseñanza Clínica, Internado Médico y Servicio Social de la Facultad de Medicina.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes

SEXTA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por 4 (cuatro) años, contados a partir de su firma, pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando a juicio de la autoridad competente quede demostrado el incumplimiento de **"LA NOM"** o cuando se deje de cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Primera según el parecer de cualquiera de las partes y previa notificación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. Así mismo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

"LA PARTES" manifiestan de plena conformidad que la vigencia del presente Convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la Opinión Técnica Académica Favorable de **"LA UNAM"**, se encuentre vigente y en el caso concreto la Acreditación correspondiente, o esté en proceso de acreditación por los organismos reconocidos por la autoridad educativa competente; en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efectos jurídicos.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el presente se pacta, debiendo mediar la suscripción de un Convenio Modificadorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice y formará parte integrante de este instrumento legal.

NOVENA.- DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna en el supuesto de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate; señalando que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

La relación jurídica de "LAS PARTES" derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes de este Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de las "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo

que les resulte aplicable, **“LA UNAM”** observará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, Normas Complementarias Sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas, y Físicas para la Protección de Datos personales en posesión de la Universidad y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA.- DEL USO DE DENOMINACIÓN, LOGOS Y ESCUDOS.

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento, para que puedan utilizar la denominación, logos y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando claramente el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES

Las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **“LAS PARTES”**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”** de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento

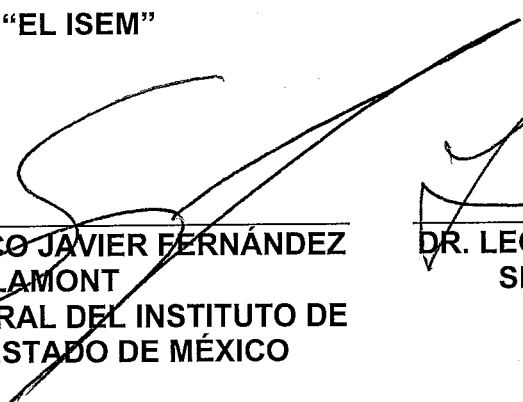
DÉCIMA SEXTA.- DE LAS CONTROVERSIAS Y LA JURISDICCIÓN.

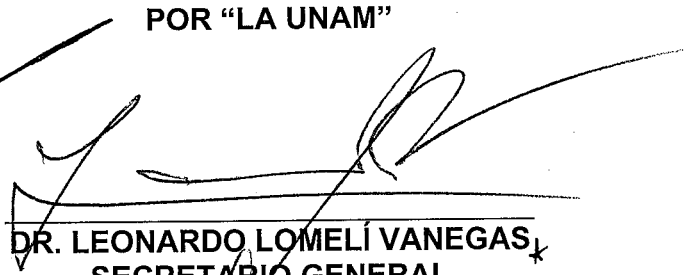
Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales Competentes, ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquiera otra que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman de conformidad en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

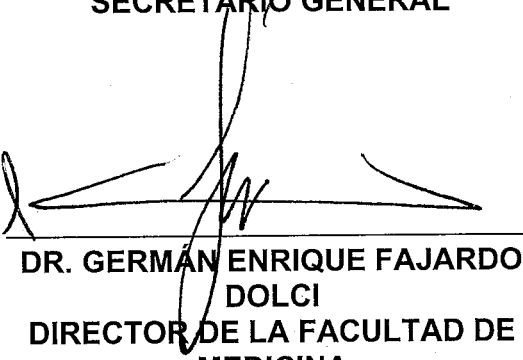
POR "EL ISEM"

POR "LA UNAM"


MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL


DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO
BOTELLO ORTÍZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD


DR. GERMAN ENRIQUE FAJARDO
DOLCI
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, FACULTAD DE MEDICINA.